

Al contestar refiérase  
al oficio N° **04211**

12 de mayo, 2011  
**DFOE-SOC-0352**

Señora  
Leda Muñoz García  
Directora Ejecutiva  
**FUNDACIÓN OMAR DENGO**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del Presupuesto Extraordinario Nro. 02 del 2011 de la Fundación Omar Dengo.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 184 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4, 5, 6, 7, 18 y 25 de su Ley Orgánica, No. 7428, y otras leyes conexas, se ha procedido a analizar el Presupuesto Extraordinario Nro. 02 presentado por la Fundación Omar Dengo, para el ejercicio económico 2011, aprobado por la Junta Administrativa mediante el Artículo Quinto de la sesión N° 265 del martes 12 de abril del 2011, recibido en esta Contraloría General el 28 de abril del 2011, con el oficio DE-062-2011, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Fundación.

Sobre el particular se le comunica lo siguiente:

## **1. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.**

El presupuesto extraordinario se presenta con la finalidad de crear el programa “Rompiendo Barreras capacitando a jóvenes con discapacidad”, en donde se pretende desarrollar capacidades intelectuales, creativas, tecnológicas y productivas que fomenten la inclusión social y económica en la era digital, conforme al Convenio N°CPJ-007-010 suscrito entre esa Fundación y el Consejo Nacional de Política de la Persona Joven.

## **2. APROBACIONES.**

Esa entidad presentó una propuesta de ingresos (y por lo tanto de egresos) por un monto de ¢ 168.784,0 miles, provenientes del Convenio N°CPJ-007-010 con el Consejo Nacional de Política de la Persona Joven y la Fundación Omar Dengo. La transferencia se aprueba con base en el Convenio firmado entre las partes el día 2 de diciembre del 2010.

DFOE-SOC-0352

2

12 de mayo, 2011

### **3. EGRESOS.**

En relación con los egresos, éstos se aprueban a nivel de partida, bajo el entendido de que dicha aprobación se refiere únicamente al contenido presupuestario, por lo que los montos propuestos representan el límite máximo de gasto con que cuenta la entidad para la ejecución respectiva.

En relación con la ejecución propiamente dicha se recuerda que es responsabilidad absoluta de las autoridades de esa Fundación velar para que la misma se realice de conformidad con la normativa técnica y jurídica vigente.

### **4. OTROS ASUNTOS.**

El convenio N°CPJ-007-010 suscrito entre la Fundación y el Consejo Nacional de Política de la Persona Joven, establece en la cláusula décima cuarta, que la Fundación debe presentar una liquidación e informes de ejecución correspondiente. Dado lo anterior, y con el fin de que los Jerarcas del Consejo realicen un análisis integral que sea insumo para el mejoramiento continuo en la formulación de programas de semejante naturaleza, la liquidación de marras debe incluir la evaluación del cumplimiento de las metas, objetivos, productos alcanzados y de costos totales incurridos, para lo cual se debe incluir en la misma la estimación de los fondos de contrapartidas aportados por la Fundación en el logro de los objetivos del proyecto: "Rompiendo Barreras capacitando a jóvenes con discapacidad".

Atentamente,

Licda. Giselle Segnini Hurtado  
**GERENTE DE ÁREA**

GSH/JCB/GDV/ttp

Ci: Dirección Financiera, FOD.  
Lic. Ricardo Robles Jiménez. Unidad Administrativa Financiera del Consejo Nacional de Política de la Persona Joven.  
Departamento Financiero. Junta de Protección Social.  
Expediente

G: 2010002437-3

NI: 7098